CONTR 2025/76724

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE RECOGIDA Y TRANSPORTE DE CADÁVERES QUE REQUIERAN CUALQUIER TIPO DE ACTUACIÓN FORENSE A REALIZAR EN LA SEDE DEL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES DE MÁLAGA.

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte: **Dª. María Teresa Pardo Reinaldos**, actuando en nombre y representación de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades delegadas que le son atribuidas por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, que modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, la Disposición Transitoria Tercera del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, modificado por el Decreto 211/2024, de 24 de septiembre así como la Orden de 6 de octubre de 2023, de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos y en la entidad instrumental adscrita a la Consejería.

De otra parte D./Dña. **Guillermo Paya Cayuelas** con documento nacional de identidad **nº** [redacted] en nombre y representación de la empresa **ASV FUNESER S.L.** con **CIF: B54305578,** con poderes otorgados, el día **06** de **Agosto del 2020**, ante la notaría del Ilustre Colegio de Alicante **D. Francisco Peral Ribelles** y con el número **1034** de su protocolo.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad para **formalizar el presente contrato**

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Primero.- El inicio del expediente se acordó el **20/02/2025,** por el Órgano de Contratación, con cargo a las anualidades de 2025, 2026 y 2027 posición presupuestaria G/14B/22302/29 (Servicio **03**).

Segundo.- Su fiscalización previa por la Intervención Provincial de Málaga, tuvo lugar con fecha **03/03/2025.**

Tercero.- La aprobación del gasto, de los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas y del expediente de contratación se dispuso por Resolución del Órgano de Contratación de **05/03/2025**, acordándose el inicio del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto atendiendo a varios criterios de adjudicación.

Cuarto.-El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga el día 07 de Marzo de 2025 , y en el DOUE el 07 de Marzo de 2025.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		25/06/2025 09:27:56	PÁGINA: 1 / 7
GUILLERMO PAYA CAYUELAS			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Quinto.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga de fecha 27 de mayo de 2025, a la empresa **ASV FUNESER S.L.**

Sexto.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Provincial de la Junta de Andalucía en Málaga con **04/06/2025.**

CLAUSULAS DEL CONTRATO

Primera.-. La empresa **ASV FUNESER S.L.** se compromete a la ejecución de este contrato con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, documentos contractuales que sirvieron de base a su proposición económica, que declara conocer y acepta plenamente, consistente un servicio de recogida y transporte de cadáveres, para la práctica de autopsias, necropsias y pruebas de investigación forense, acordadas de oficio por los órganos judiciales de Málaga y provincia, desde el lugar del levantamiento o exhumación del cadáver hasta la sede del Servicio de Patología del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses (en adelante IMLyCCFF) en Ciudad de la Justicia C/ Fiscal Luís Portero s/n, y posterior extracción y retirada de los cadáveres de las instalaciones del IMLyCCFFF.

El servicio comprende las siguientes prestaciones:

1.- RECOGIDA DEL CADÁVER: La recogida se realizará en el lugar del fallecimiento o exhumación, incluyéndose no sólo la prestación del servicio de recogida, sino también los medios materiales (etiqueta identificativas al cadáver, sudarios, sacos para efectos personales, etc.…) y medios humanos necesarios para ello.

En los casos de exhumación, la empresa adjudicataria suministrará, si fuera necesario, un féretro para el traslado del mismo, cuyo coste se entenderá como cualquier otro gasto adicional que la prestación del servicio genera, por lo que estará incluido en la tarifa ofertada.

El personal destinado a la prestación del servicio tendrá la obligación, en el levantamiento, de colocarle la etiqueta identificativa al cadáver. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato sin perjuicio de las penalidades que de acuerdo con el Anexo I del PCAP se puedan imponer.

2.- TRASLADO DEL CADÁVER: Una vez recogido, el cadáver será trasladado directamente desde el lugar del fallecimiento o exhumación hasta la sede del IMLyCCFF. A su llegada a las instalaciones del IMLyCCFF el personal destinado a la prestación del servicio introducirá los cadáveres en las cámaras frigoríficas del IMLyCCFF, previo pesaje de los mismos.

Excepcionalmente, durante la recogida y/o traslado descritos anteriormente, si se produce la necesidad de realizar otro levantamiento, en la zona donde esté el vehículo judicial en ese momento, la dirección del servicio podrá autorizar al adjudicatario a acudir a dicho levantamiento, y proceder al traslado conjunto de los cadáveres a la sede del IMLyCCFF, siempre que se trate de un vehículo isotermo. Por contra, en los casos de muertes sospechosas de criminalidad y, en especial, en los supuestos de muertes por violencia de género, a requerimiento de la Dirección del Servicio, se trasladarán a las víctimas en furgones separados de los presuntos autores, en caso de que éstos

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		25/06/2025 09:27:56	PÁGINA: 2 / 7
GUILLERMO PAYA CAYUELAS			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

también hayan fallecido en el mismo lugar y tiempo.

A efectos de identificación o cualquier otro evento, cuando deba realizarse, desde las 15,00 hasta las 8,00 horas del día siguiente, todos los días de la semana, si fuese necesario la extracción de un cadáver de la cámara del IMLyCCFF la empresa adjudicataria deberá prestar el citado servicio a través de su personal, que será acompañado del personal funcionario de la Administración de Justicia en funciones de guardia en ese momento.

3.- EXTRACCION Y RETIRADA DEL CADÁVER: Una vez practicada la autopsia o pruebas medico forenses, y cumplido el procedimiento legalmente establecido, el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses requerirá, previa autorización judicial, a la empresa adjudicataria la extracción y retirada del cadáver en un plazo máximo de 5 días para su entrega a familiares o compañías de seguros. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causa de resolución del contrato sin perjuicio de las penalidades que de acuerdo con el Anexo I del PCAP se puedan imponer.

A efectos de garantizar esta prestación, la empresa adjudicataria estará en disposición de utilizar cámaras frigoríficas individuales o colectivas suficientes para el cumplimiento de la misma en el plazo establecido. La empresa adjudicataria será la encargada de custodiar el cadáver mientras se autoriza la inhumación y deberá dar cuenta al director del servicio de cualquier incidencia que pueda ocurrir.

4.- RETORNO: Cuando concurra la situación descrita en el párrafo segundo de la disposición primera de este pliego, tras la extracción y retirada del cadáver, la empresa adjudicataria del servicio lo trasladará al municipio donde se produjo el levantamiento o exhumación del mismo, o al lugar que determine la familia del fallecido, siempre dentro de la provincia de Málaga.

En los supuestos de inhumación con cargo a la beneficencia municipal, la empresa adjudicataria suministrará un féretro, cuyo coste se entenderá como cualquier otro gasto adicional que la prestación del servicio genera, por lo que estará incluido en la tarifa ofertada.

Igualmente corresponderá el retorno en los casos de exhumación, al lugar donde tuvo lugar la misma.

Asimismo, la citada empresa tramitará la documentación necesaria ante los organismos que correspondan de conformidad con el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y las Ordenanzas Municipales y, en su caso, se comunicará a la Compañía de Seguros. En caso de extranjeros, se deberá comunicar y tramitar la misma ante el Consulado correspondiente.

La empresa adjudicataria, en cumplimiento de la "Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales", únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del presente contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos). En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

Segunda.- El precio máximo del contrato se fija en **cero euros con veintinueve céntimos** (IVA al 21% incluido), **(0,29 € IVA al 21% incluido)** que se abonará por el sistema de pagos parciales, por períodos

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		25/06/2025 09:27:56	PÁGINA: 3 / 7
GUILLERMO PAYA CAYUELAS			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

mensuales vencidos, una vez presentada la factura electrónica correspondiente, previa conformidad de los trabajos por la persona responsable del contrato y de conformidad con los precios unitarios que se indican a continuación:

PARTIDOS JUDICIALES	PRECIO UNITARIO OFERTADO DE ACTUACIÓN (IVA EXCLUIDO)
ANTEQUERA	0,00 €
VÉLEZ MÁLAGA	0,00 €
MÁLAGA (capital)	0,00 €
MÁLAGA (resto pto judicial)	0,00 €
RONDA	0,00 €
FUENGIROLA	0,00 €
MARBELLA	0,00 €
ESTEPONA	0,00 €
TORROX	0,00 €
COÍN	0,00 €
ARCHIDONA	0,01 €
TORREMOLINOS	0,00 €

En el precio se entienden incluidos todos los gastos que el Contratista deba realizar por el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas, como los generales, financieros, beneficio, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal técnico a su cargo, de comprobación y ensayo, derechos de aduanas, tasas, licencias, anuncios oficiales de licitación y toda clase de impuestos, tanto municipales como provinciales, autonómicos o estatales, **excluído el IVA.**

La distribución de anualidades es la siguiente:

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	0,06 €	G/14B/223.02/29 01 Servicio 03
2026	0,15 €	G/14B/223.02/29 01 Servicio 03
2027	0,08 €	G/14B/223.02/29 01 Servicio 03

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MARIA TERESA PARDO REINALDOS | 25/06/2025 09:27:56 | PÁGINA: 4 / 7
GUILLERMO PAYA CAYUELAS
VERIFICACIÓN [redacted] https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/

En relación con las **mejoras y compromisos,** la empresa se compromete a:

- Se compromete a ofertar una disminución del tiempo mínimo de respuesta exigido en la cláusula séptima del PPT que se indica a continuación: **Una reducción en 20 minutos.**
- Se compromete a ofertar un vehículo isotermo al servicio adicional al exigido en el PPT: **SÍ**

Tercera.- El presente contrato no supone, en ningún caso, la existencia de relación laboral habitual entre la Administración y el Contratista, o el personal a su cargo.

Cuarta.- El plazo de ejecución del contrato será de un máximo de **24 meses, salvo que el crédito se agote con anterioridad o resulte insuficiente** a contar desde **01/07/2025.** Existe la posibilidad de una o varias prórrogas con una duración máxima conjunta de 24 meses en los términos del art. 29 de la LCSP.

Dada la naturaleza de este servicio, el plazo de garantía del contrato es de 2 meses a contar desde la conformidad de la última factura presentada. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

Quinta.- De acuerdo con lo dispuesto en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, existe la posibilidad de modificación del contrato de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Asimismo de conformidad con el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, existe la posibilidad de modificación del contrato dado que es un contrato de servicio en atención a las necesidades de la administración, si se solicitaran más actuaciones de las inicialmente previstas hasta un máximo del 19,99 % del importe del contrato.

Sexta.- Para responder del cumplimiento de este contrato, ha sido constituida a favor de la Delegación Territorial de Justicia, Administración Local y Función Pública en Málaga una garantía definitiva por importe de **5.246,00 €,** según se acredita mediante la presentación del correspondiente resguardo original nº 8013000266135 de 02 de mayo de 2025, que queda incorporado al expediente.

Séptima.- El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

Octava.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

Novena.- En caso de cumplimiento defectuoso de la prestación, el Órgano de Contratación

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		25/06/2025 09:27:56	PÁGINA: 5 / 7
GUILLERMO PAYA CAYUELAS			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

impondrá las penalidades establecidas en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige esta contratación.

El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en Anexo I del PCAP.

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

Décima.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares[1] revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

Décima Primera.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

Décima Segunda.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

Décima Tercera.- El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

1 Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		25/06/2025 09:27:56	PÁGINA: 6 / 7
GUILLERMO PAYA CAYUELAS			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

En base a lo anterior dado que el presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa contratista, es competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Las **dudas y cuestiones litigiosas** que surjan en la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente contrato, serán resueltas por el **Órgano de Contratación** y contra sus acuerdos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo conforme a la ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de poder interponer recurso potestativo de reposición de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Décima Cuarta.- El Contratista presta su **conformidad al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas,** que rigen para este contrato, firmando dos ejemplares de los mismos, y se somete para cuanto no se encuentre en ellos establecido, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR LA ADMINISTRACIÓN,	**POR EL CONTRATISTA,**
LA DELEGADA TERRITORIAL DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA EN MÁLAGA	ASV FUNESER S.L.
Fdo: María Teresa Pardo Reinaldos	Fdo: Guillermo Paya Cayuelas

Avda. de la Aurora, 69, 6ª . Edif. Aries. 29071 Málaga.
Correo electrónico: contratacion.malaga.dgob@juntadeandalucia.es

MARIA TERESA PARDO REINALDOS		25/06/2025 09:27:56	PÁGINA: 7 / 7
GUILLERMO PAYA CAYUELAS			
VERIFICACIÓN	[redacted]	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	